

CSN

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/TRI/08/682

Hoja 1 de 7

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Y D^a. [REDACTED],
Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear

CERTIFICAN: Que se han personado el día tres de junio de dos mil ocho, a las 10:00 horas, en la Central Nuclear de Trillo (CN Trillo), en Trillo (Guadalajara).

Que la visita tuvo por objeto la inspección de la gestión desarrollada por la instalación en relación a las actividades de transporte de material radiactivo.

Que la Inspección fue recibida por las siguientes personas de CN Trillo: D. [REDACTED] Jefe de Protección Radiológica y Medio Ambiente (PR y MA), D. [REDACTED] Jefe de PR y Coordinador Alara, D. [REDACTED] Técnico de PR Operacional, todos ellos del Departamento de PR y MA y D. [REDACTED] Jefe de Licenciamiento.

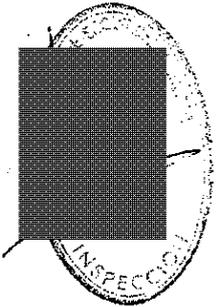
Que los representantes de CN Trillo fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que al respecto los representantes de CN Trillo manifestaron que todos los documentos que se entregaran durante la inspección debían ser considerados como 'reservados'.

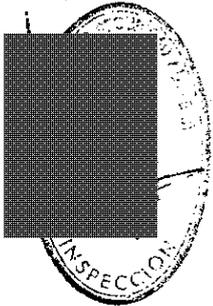
Que durante la inspección se abordaron los aspectos incluidos en la Agenda de inspección, remitida previamente a la instalación y se siguió el procedimiento del SISC PT.IV.255 : *Inspección en el transporte de sustancias nucleares y materiales radiactivos en centrales nucleares.*

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

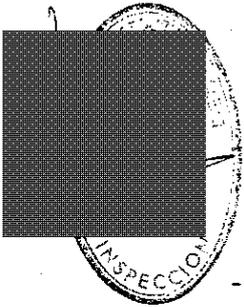
- Que en relación con la Organización en la instalación nuclear, el Servicio de PR y MA sigue siendo la sección responsable de la autorización de la entrada y salida de los transportes de material radiactivo de la CN Trillo y del control radiológico de los bultos y vehículos.



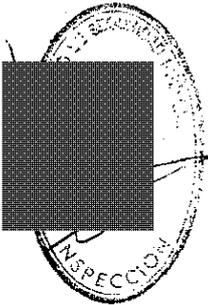
- Que las áreas responsables de la gestión de los diferentes transportes siguen siendo las mismas de la inspección anterior.
- Que dentro del organigrama de CN Trillo, del Servicio de PR y MA dependen tres Áreas: Dosimetría, Residuos Radiactivos (desarrolla actividades relacionadas con los transportes de residuos) y PR de Planta (desarrolla actividades relacionadas con el resto de transportes de material radiactivo).
- Que la figura del Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la CN Trillo recae en D. [REDACTED] a quien comparten con la CN Almaraz, donde se encuentra ubicado físicamente.
- Que los transportes que salen y/o se reciben en CN Trillo y los tipos de bultos utilizados no han variado respecto de la inspección anterior.
- Que el estado actual de revisión de los procedimientos aplicables al transporte de material radiactivo es el siguiente:
 - CE-A-CE-3150, Rev.3 "Salida de transporte de material radiactivo por carretera".
 - CE-A-CE-3151, Rev.1 "Recepción de materiales radiactivos en el Emplazamiento", del que se entregó copia a la Inspección.
 - CE-T-PR-0001, Rev.5 "Normas de protección radiológica durante la recepción de combustible nuevo", del que se entregó copia a la Inspección.
 - CE-A-CE-3693, Rev.4 "Comprobación de cumplimiento del ADR". Este último es un procedimiento general para todas las mercancías peligrosas.
- Que CN Trillo actúa de expedidor pocas veces, generalmente en intercambios de herramientas con CN Almaraz y CN Ascó.
- Que CN Trillo nunca actúa como transportista de sus envíos.
- Que para los transportes en los que CN Trillo actúa como expedidor contrata como transportista a [REDACTED] que por otra parte es la empresa que realiza la mayoría de los transportes de salida y entrada de material radiactivo en la Central.
- Que CN Trillo no posee embalajes de transporte propios y cuando actúa como expedidor utiliza los que pone a su disposición [REDACTED] o bien utiliza los de otras instalaciones nucleares para la devolución a aquellas de herramientas o materiales que hubiera utilizado previamente.



- Que, en general, la instalación no dispone de registros de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos reglamentarios de los embalajes que no requieren aprobación de diseño y que utiliza cuando actúa como expedidor.
 - Que el procedimiento CE-A-CE-3150, sobre salidas de transportes, establece en su apartado 6.2.4.iv) que *el expedidor deberá disponer para cada bulto de la documentación de Cumplimiento (certificado del fabricante y dossier de ensayos sobre los bultos) en el caso de los bultos no sujetos a aprobación.*
 - Que esta desviación se trata de un hallazgo menor, de acuerdo con el procedimiento PA.IV.204 sobre *Cribado de resultados de inspección.*
 - Que los representantes de la instalación adquirieron el compromiso de, en estos casos, solicitar a los propietarios de los embalajes la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos reglamentarios o, si fuera el caso, generar su propia documentación en la que se evalúe dicho cumplimiento: Que se procederá a modificar el procedimiento CE-A-CE-3150 para reflejar claramente esta disposición.
- Que las entidades que normalmente actúan como expedidores de los transportes de material radiactivo desde o hacia CN Trillo son: [REDACTED], y [REDACTED]
- Que el procedimiento CE-A-CE-3150 se aplica independientemente de que CN Trillo actúe como expedidor o no, si bien queda excluida del mismo la gestión de residuos radiactivos enviados a El Cabril, que se realiza de acuerdo a procedimientos de Enresa, entidad remitente de tales envíos.
 - Que está elaborado, pero pendiente de aprobación por el Comité de Seguridad de CN Trillo, la Rev. 4 del procedimiento CE-A-CE-3150, que se mostró a la Inspección. Que el procedimiento será remitido al CSN una vez sea aprobado.
 - Que en la actualidad Seguridad Física es la responsable de comprobar la correcta señalización de los vehículos tanto a la entrada como a la salida de las expediciones en la central y la documentación a la entrada, procediendo a cumplimentar y firmar en la correspondiente lista de comprobación. Que esta situación cambiará cuando entre en vigor la Rev. 4 del procedimiento CE-A-CE-3150, en la que esta responsabilidad pasa a ser asumida por PR.
 - Que cuando CN Trillo no actúa como expedidor la documentación de transporte y el etiquetado en los envíos desde la central lo realizan los correspondientes expedidores y/o sus transportistas y en los casos en que CN Trillo actúa como expedidor es la empresa transportista [REDACTED] quien se encarga de preparar la carta de porte, aunque se verifica y firma por parte de la central.

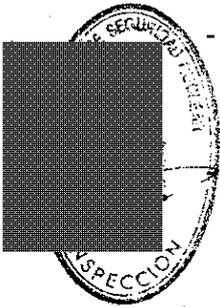


- Que todo el personal que realiza actividades relacionadas con el transporte de material radiactivo está incorporado en el Plan de formación de la central, con reentrenamiento cada dos años, en el que se incluyen los procedimientos aplicables al transporte.
- Que cada cinco años PR imparte formación sobre los procedimientos al personal que les aplique.
- Que cada revisión de los procedimientos incluye el formato GE-1b en el que se ha de indicar si los cambios precisan de formación y en caso afirmativo se ha de cumplimentar otro formato: *Formación en modificación de procedimientos*, en el que se refleja el tipo de formación necesaria, así como el personal u organizaciones que deben ser sujetos a esa formación.
- Que con motivo de la inspección de fecha 20 de abril de 2005 del CSN sobre transporte, se procedió a modificar el procedimiento CE-A-CE-3150 para incluir las actuaciones a seguir en caso de una emergencia ocurrida durante el transporte de material radiactivo expedido por CN Trillo.
- Que la Inspección señaló que el procedimiento se centraba en las actuaciones a seguir por el conductor en base a las instrucciones de emergencia (Ficha de Seguridad) generadas por CN Trillo, pero no contemplaba suficientemente la gestión interna de la emergencia por parte de la instalación.
- Que los representantes de la instalación adquirieron el compromiso de hacer un desarrollo documental de lo señalado por la Inspección para reflejar la actuación de CN Trillo tras recibir la notificación de una emergencia en un transporte de material radiactivo.
- Que se llevó a cabo una revisión del dossier que recoge la documentación generada en las salidas y recepciones de transportes de material radiactivo en la instalación para comprobar el seguimiento de los procedimientos aplicables.
- Que la revisión se realizó sobre los tipos de expedición de salida y entrada de la instalación más habituales (Objetos Contaminados en Superficie - OCS, embalajes vacíos y equipos de gammagrafía), de entre las efectuadas en los años 2007 y 2008.
- Que en la expedición de salida efectuada el día 09/07/07, de un bulto tipo IP-2, conteniendo tres cajas con OCS (Focos de iluminación de cavidad del reactor), con destino a [REDACTED] en la que actuaba como expedidor CN Trillo, se constató que se habían notificado 3 bultos con OCS-II, cuando lo que salía era un único bulto IP-2 con tres cajas conteniendo OCS.
- Que los representantes de CN Trillo manifestaron que en el momento de la notificación no sabían que finalmente iba a ser un único bulto, lo que no confirmaron hasta la llegada.

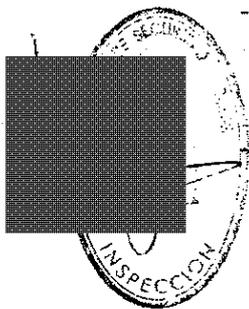


del vehículo de [REDACTED] que ya disponía de un contenedor CAXU 24413, que finalmente fue utilizado como IP-2.

- Que en la expedición de salida efectuada el día 29/04/08, de tres bultos tipo IP-2, conteniendo tres cajas con OCS (equipos de inspección), con destino a [REDACTED] en la que actuaba como expedidor [REDACTED] se comprobó que la cumplimentación del formato CE-A-CE-3150 d, del procedimiento de salida, relativo al control radiológico de bultos, es confusa en cuanto a lo que es bulto y lo que es contenido (cajas).
 - Que en la expedición de salida efectuada el día 2/11/07 de un bulto tipo A, conteniendo varias cajas con OCS (equipos de inspección de elementos combustibles), con destino a [REDACTED] en la que actuaba como expedidor [REDACTED] se comprobó que la cumplimentación del formato CE-A-CE-3150 d también era confusa en cuanto a lo que es bulto y lo que es contenido (cajas).
 - Que los representantes de la instalación adquirieron el compromiso de revisar el contenido del formato a fin de que quede claramente identificado y diferenciado para este tipo de casos lo que es el bulto de lo que es el contenido.
- Que en la expedición de salida efectuada el día 2/11/07, antes citada, la actividad del bulto registrada coincide exactamente con la recogida en la documentación del transporte de entrada en CN Trillo y emitida por [REDACTED]
- Que en el caso de los OCS, la práctica que se aplica es registrar como actividad del bulto a la salida la misma que fue declarada en la documentación de entrada, siempre y cuando los resultados de tasa de dosis del contenido sea del orden de la medida a la entrada de los OCS en la instalación.
 - Que en la expedición de salida efectuada el día 16/01/07, de seis bultos Exceptuados (embalajes vacíos que habían contenido elementos combustibles frescos), con destino a [REDACTED] en la que actuaba como expedidor [REDACTED] se comprobó que no se había cumplimentado el formato CE-A-CE-3150 d sobre control radiológico de bultos, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento CE-A-CE-3150.
 - Que en lugar del citado formato se había cumplimentado uno para registrar el control radiológico de los contenedores vacíos de combustible, recogido en el Anexo 3 del procedimiento CE-T-PR-0001: *Normas de protección radiológica durante la recepción de combustible nuevo.*
 - Que el procedimiento CE-T-PR-0001 establece que para el control radiológico de los contenedores vacíos de combustible a la salida de la instalación se utilice el formato de su Anexo 3 en lugar del definido para el control radiológico de bultos en el procedimiento CE-A-CE-3150 sobre salidas de transportes.



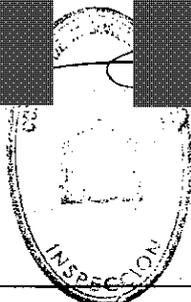
- Que la Inspección señaló que existía una inconsistencia entre ambos procedimientos, a lo que los representantes de la instalación manifestaron que ya estaba previsto que en la próxima revisión del procedimiento CE-T-PR-0001 se elimine su Anexo 3 y se indique de manera explícita que para el control radiológico de los bultos vacíos se utilice el formato del procedimiento CE-A-CE-3150.
 - Que la Inspección revisó el informe de auditoría interna IA-TR-07/114 de enero de 2008, que recoge verificaciones periódicas ejecutadas sobre el seguimiento de los procedimientos aplicados por el Departamento de PR y MA, informe que incluye comprobaciones sobre diversas entradas y salidas de transporte.
 - Que la Inspección llevó a cabo una revisión de las actividades del Programa de Identificación y Resolución de Problemas (denominado en CN Trillo Sistema de Evaluación y Acciones) relacionadas con el transporte de material radiactivo.
 - Que se comprobó el tratamiento dado a los hallazgos detectados en las inspecciones del CSN sobre la actividad de transporte desde 2005, al objeto de verificar la categorización y prioridad dada y la ejecución de las acciones correctivas aplicadas.
- Que se hizo entrega a la Inspección de la *Propuesta de mejora* identificada como PM-TR-05/072, en relación con la revisión de los procedimientos de emergencia para incluir la actuación en caso de emergencia durante el transporte de material radiactivo expedido por Trillo y la *Acción de mejora* asociada, de referencia AM-TR-05/109, que ha consistido en la revisión del procedimiento CE-A-CE-3150 y entrega a Garantía de Calidad.
- Que el cierre de la acción de mejora AM-TR-05/109 se produjo el 29/07/05, dando lugar a la Acción de Licenciamiento de referencia PL-TR-06/004 que se cerró en fecha 17/03/06 mediante la emisión de la carta CI-RM-000218 al CSN en respuesta a una Instrucción Técnica.
 - Que se hizo entrega a la Inspección de la *Propuesta de mejora* identificada como PM-TR-07/024, en relación con la mejora de la verificación de la salida de los transportes y la *Acción de mejora* asociada, de referencia AM-TR-07/053, que ha consistido en la modificación del procedimiento CE-A-CE-3150 a fin de que la función de comprobación de la señalización de los vehículos a la salida de la central la ejerza Protección Radiológica en lugar de Seguridad Física.
 - Que el cierre de la acción de mejora AM-TR-07/053 tiene como fecha programada el 30 de junio de 2008 y está pendiente de la aprobación de la revisión 4 del procedimiento CE-A-CE-3150 por el Comité de Seguridad de la instalación.
 - Que las *Propuestas de mejora* no han sido categorizadas al no tratarse de *No conformidades*.



- Que, según manifestaron los representantes de la instalación, aparte de los hallazgos detectados en las inspecciones del CSN, no ha habido otros relacionados directamente con la actividad de transporte de material radiactivo que haya sido necesario tratar en el Sistema de Evaluación y Acciones de la instalación.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por **triplicado** en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 16 de junio de 2008.

[Redacted signature area]



TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de CN Trillo, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid, 27 de junio de 2008

[Redacted signature]

[Redacted name]
Director General



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/TRI/08/682

ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/08/682
Comentarios

Comentario general:

Respecto de las advertencias que contiene en su carta de transmisión, así como en el quinto párrafo de la primera página, sobre la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar:

1. Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2. Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3. Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/08/682
Comentarios

Página 3 de 7, cuarto párrafo:

Dice el Acta:

“- Que los representantes de la instalación adquirieron el compromiso de, en estos casos, solicitar a los propietarios de los embalajes la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos reglamentarios o, si fuera el caso, generar su propia documentación en la que se evalúe dicho cumplimiento. Que se procederá a modificar el procedimiento CE-A-CE-3150 para reflejar claramente esta disposición.”

Comentario:

Se ha procedido a la revisión del procedimiento CE-A-CE-3150, incluyendo dicho aspecto.

El hallazgo menor ha quedado documentado en el SEA a través de la entrada NC-TR-08/066.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/08/682
Comentarios

Página 3 de 7, séptimo párrafo:

Dice el Acta:

“- Que está elaborado, pero pendiente de aprobación por el Comité de Seguridad de CN Trillo, la Rev. 4 del procedimiento CE-A-CE-3150, que se mostró a la Inspección. Que el procedimiento será remitido al CSN una vez sea aprobado.”

Comentario:

El procedimiento CE-A-CE-3150 se envió al CSN a través de mail de fecha 26/06/2008.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/08/682
Comentarios

Página 4 de 7, sexto párrafo:

Dice el Acta:

“- Que los representantes de la instalación adquirieron el compromiso de hacer un desarrollo documental de lo señalado por la Inspección para reflejar la actuación de CN Trillo tras recibir la notificación de una emergencia en un transporte de material radiactivo.”

Comentario:

Se ha procedido a abrir una entrada en el Sistema de Acciones, SEA (PM-TR-08/143) cuya acción de mejora asociada (AM-TR-08/211) contempla el desarrollo de dicho procedimiento.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/08/682
Comentarios

Página 5 de 7, cuarto párrafo:

“- Que los representantes de la instalación adquirieron el compromiso de revisar el contenido del formato a fin de que quede claramente identificado y diferenciado para este tipo de casos lo que es el bulto de lo que es el contenido.”

Comentario:

Se han aclarado los criterios de cumplimentación del formato CE-A-CE-3150d a los monitores de Protección Radiológica, responsables de hacerlo. Se aprovechará la revisión del procedimiento con motivo del ADR 2009 para mejorar el formato que se tratará de forma previa como una alteración al procedimiento con vistas a la recarga de 2009. Esta mejora se ha introducido en el SEA con la referencia de entrada PM-TR-08/144 y acción de mejora AM-TR-08/211.

ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/08/682
Comentarios

Página 6 de 7, primer párrafo:

Dice el Acta:

“- Que la Inspección señaló que existía una inconsistencia entre ambos procedimientos, a lo que los representantes de la instalación manifestaron que ya estaba previsto que en la próxima revisión del procedimiento CE-T-PR-0001 se elimine su Anexo 3 y se indique de manera explícita que para el control radiológico de los bultos vacíos se utilice el formato del procedimiento CE-A-CE-3150.”

Comentario:

Se ha procedido a abrir una entrada en el SEA (PL-TR-08/059) con una acción específica (AI-TR-08/090), para la modificación del procedimiento CE-T-PR-0001 en el sentido indicado en el Acta de Inspección.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/08/682
Comentarios

Página 6 de 7, sexto párrafo:

Dice el Acta:

“- Que el cierre de la acción de mejora AM-TR-05/109 se produjo el 29/07 /05, dando lugar a la Acción de Licenciamiento de referencia PL-TR-06/004 que se cerró en fecha 17/03/06 mediante la emisión de la carta CI-RM-000218 al CSN en respuesta a una Instrucción Técnica.”

Comentario:

La acción de mejora AM-TR-05/109, con fecha real de cierre el 29/07/2005, permitió el cierre de la entrada PL-TR-06/004 en marzo de 2006. En dicha entrada se documentaron los pendientes del Acta de Inspección de transportes CSN/AIN/ORG-190/CON-1/05. Mediante la nota interna CI-RM-000218, de fecha 17/03/06, se transmitió a Licenciamiento la información a remitir al CSN en relación con dicho Acta de Inspección (procedimiento CE-A-CE-3150 y fichas de actuación en caso de emergencia, enviadas al CSN con carta ATT-CSN-004135).



Diligencia al Acta CSN/AIN/TRI/08/682

- / Se acepta el comentario en relación con el sexto párrafo de la página 6 de 7 del acta de inspección.

- / El resto de comentarios no modifican el contenido del acta

3 de julio del 2008

| El Inspector

